

| | | |
|--|--------------------------------------|-------------------|
| | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 1 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

1. MARCO GENERAL

Mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO por la de Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3º ibídem *"... planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación"*.

Según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, son funciones de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera las siguientes:

1. Asistir al Presidente de la Agencia en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionadas con la administración de la entidad.
2. Dirigir los asuntos administrativos, financieros y de recursos humanos de la entidad.
3. Ejecutar los procesos de presupuesto, contabilidad, tesorería, gestión financiera institucional y gestión documental.
4. Preparar y consolidar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y elaborar el plan de compras, en coordinación con las demás áreas de la entidad.
5. Definir la meta global de pagos y/o el Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC, que deba adoptar de acuerdo con las directrices que al respecto dicten el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación.
6. Realizar el seguimiento y control a la ejecución del presupuesto de la entidad.
7. Implementar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo del talento humano, y dirigir su gestión.
8. Administrar la gestión de archivo y correspondencia de todos los procesos y áreas de la entidad.
9. Coordinar, gestionar y hacer seguimiento a la adecuada atención de las solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición realizados por los ciudadanos.
10. Coordinar la función disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeción a lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen o sustituyan.
11. Dirigir, controlar y coordinar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento de la Agencia.
12. Administrar los recursos tecnológicos de la entidad y el soporte técnico requerido.
13. Las demás que le sean asignadas de conformidad a lo establecido en la ley.

| | | |
|--|---|-------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 2 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución 1452 de 2013, son funciones del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero las siguientes:

1. Realizar las actividades relacionadas con la gestión documental y administración de bienes y servicios generales de la Agencia.
2. Realizar las adecuaciones, reparaciones locativas y suministro de bienes de acuerdo con los requerimientos de la Agencia.
3. Presentar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la Entidad y hacer seguimiento a su ejecución.
4. Ejecutar la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la Agencia.
5. Efectuar el proceso de pagos de las cuentas que debe realizar la Agencia.
6. Consolidar y presentar el balance general y demás informes contables de la Entidad.
7. Controlar el programa anual de caja de funcionamiento e inversión de la Entidad.
8. Proponer y ejecutar el manejo del portafolio de inversiones de la Agencia, que por ley corresponde a compra y venta de títulos de tesorería, TES.
9. Custodiar y manejar los fondos y documentos valores de la Agencia de acuerdo con las políticas de seguridad de la Entidad.

La Ley 594 del año 2000 por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y otras disposiciones, establece la obligación de las entidades públicas de elaborar y aplicar las tablas de retención documental, la conformación de archivos, la organización, conservación y disposición para la consulta de la información contenida en los documentos, sin importar el soporte en el que se hayan producido o recibido, la elaboración e implementación de un programa de Gestión documental pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, así como la conservación y preservación de la información.

El Acuerdo 042 del año 2000 indica los criterios para la organización de los archivos de gestión los criterios para la organización de los archivos de gestión. Los Archivos de gestión misionales de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se encuentran centralizados y se organizan directamente desde el área de archivo de la entidad, debido al alto volumen documental y a que el trámite de los contratos de concesión dura entre 20 y 30 años.

Los siguientes son los criterios que se tienen en cuenta para el cumplimiento del Acuerdo mencionado:

- 1) La organización de los archivos de gestión debe basarse en la Tabla de Retención Documental debidamente aprobada.
- 2) La apertura e identificación de las carpetas debe reflejar las series y subseries correspondientes a cada unidad administrativa.
- 3) La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción, será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma.
- 4) Los tipos documentales que integran las unidades documentales de las series y subseries, estarán debidamente foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control.

| | | |
|--|--------------------------------------|-------------------|
| | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 3 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

- 5) Las carpetas y demás unidades de conservación **se deben identificar, marcar y rotular** de tal forma que permita su ubicación y recuperación, dicha información general será: fondo, sección, subsección, serie, subserie, número de expediente, número de folios y fechas extremas, número de carpeta y número de caja si fuere el caso.
- 6) Las transferencias primarias deberán efectuarse de conformidad con lo estipulado en la Tabla de Retención Documental, para ello se elaborará un plan de transferencias y se seguirá la metodología y recomendaciones que sobre el particular haga el jefe del archivo central, diligenciando el formato único de inventario, regulado por el Archivo General de la Nación.
- 7) **Las cajas que se utilicen para la transferencia se identificarán** así: código de la dependencia cuando se trate de transferencias primarias, fondo, sección, legajos identificados con su número respectivo, libros cuando sea del caso, identificados con el número que le corresponda, número consecutivo de caja, número de expedientes extremos y fechas extremas de los mismos.

A finales del año 2009 se centralizó el archivo de gestión de los contratos de concesión de carreteras, portuarias y ferroviarias con lo que el 85% en lo relacionado con la gestión contractual de los contratos de concesión en trámite, lo que implica que los documentos se reciben, radican y archivan directamente por el área de Gestión Documental, actualmente también se recibe la documentación de las concesiones Aeroportuarias.

El Proyecto de Inversión "APOYO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ANI, NACIONAL", "... contempla el desarrollo de actividades de carácter administrativo y misionales necesarias para el buen funcionamiento de la entidad y cumplir con la misión institucional", actividades dentro de las cuales se encuentra la "... gestión del archivo de la entidad".

Como lo establece el Acuerdo 042 del año 2000, reglamentario de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, las carpetas y las cajas que se producen en la gestión de los contratos de concesión de la entidad se deben identificar y rotular.

En el presente documento se describen las bases técnicas, económicas, legales y contractuales, que el PROPONENTE debe tener en cuenta para presentar la propuesta.

LOS PROPONENTES DEBEN ENVIAR SUS PROPUESTAS AL SECOP II -
<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de prestación de servicios, en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con la Agencia Nacional de Infraestructura a desarrollar y prestar los servicios en los términos que se fijan a continuación

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 4 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

2.1. OBJETO:

Contratar la adquisición de cajas de rótulos adhesivos para la identificación de la documentación, como parte accesoria y complementaria para la ejecución de los procesos de Gestión Documental a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura.

2.2. Identificación con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Producto |
|----------------------|--|-------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|
| 78121502 | Servicios de transporte, almacenaje y correo | Manejo y embalaje de material | Empaque | Servicio de embalaje |
| 78131602 | Servicios de transporte, almacenaje y correo | Almacenaje | Almacenamiento de bienes generales | Almacenaje de archivos de carpetas |

2.3. Especificaciones técnicas o alcance del objeto.

EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual se compromete para con la Agencia a entregar mínimo 10 cajas de rótulos adhesivos de cada una de las referencias que se solicitan:

- 10 cajas de rótulos adhesivos de impresión láser press-aplique referencia 3621 para rotular cajas de archivos, 3 Rótulos por hoja tamaño 215.9 X 93.1 mm, 400 hojas por cada caja, presentados en hojas tamaño carta.
- 10 cajas de rótulos adhesivos de impresión láser press-aplique referencia 3556 para rotular carpetas de archivo, 30 Rótulos por hoja, 66.0 X 25.4 mm, 400 hojas por cada caja presentados en hojas tamaño carta.

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 5 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones plasmadas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

1. EL CONTRATISTA se obliga con la Agencia Nacional de Infraestructura a la entrega de las cajas de rótulos adhesivos de conformidad con lo solicitado en el objeto del proceso y su alcance.
2. Garantías: Otorgar las respectivas garantías, en las condiciones establecidas a favor de la ANI.
3. Reserva: Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
4. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que haya de emplear para la ejecución del contrato.
5. Cumplir en los términos de ley con las obligaciones relacionadas con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), SENA, circunstancia que deberá ser verificada mensualmente por la Agencia Nacional de Infraestructura por el supervisor del contrato, durante la ejecución y liquidación del mismo, exigiendo certificación expedida por el revisor fiscal, cuando se requiera por ley, o por el Representante Legal, según el caso.
6. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

La Agencia Nacional de Infraestructura en desarrollo del contrato se obliga a:

- a) Expedir el registro presupuestal
- b) Verificar el cabal cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato a través del supervisor del contrato.
- c) Realizar los pagos previa presentación de la factura por parte del contratista, así como de los demás documentos requeridos, y demás trámites administrativos de rigor.
- d) Entregar y recibir la documentación objeto del Contrato.

2.6. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

Según lo dispuesto en el artículo 31 de la Resolución 1452 de 2013, son funciones del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero las siguientes:

10. Realizar las actividades relacionadas con la gestión documental y administración de bienes y servicios generales de la Agencia.
11. Realizar las adecuaciones, reparaciones locativas y suministro de bienes de acuerdo con los requerimientos de la Agencia.
12. Presentar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento de la Entidad y hacer seguimiento a su ejecución.

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------|
| Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 6 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

13. Ejecutar la gestión presupuestal, contable y de tesorería de la Agencia.
14. Efectuar el proceso de pagos de las cuentas que debe realizar la Agencia.
15. Consolidar y presentar el balance general y demás informes contables de la Entidad.
16. Controlar el programa anual de caja de funcionamiento e inversión de la Entidad.
17. Proponer y ejecutar el manejo del portafolio de inversiones de la Agencia, que por ley corresponde a compra y venta de títulos de tesorería, TES.
18. Custodiar y manejar los fondos y documentos valores de la Agencia de acuerdo con las políticas de seguridad de la Entidad.

La Ley 594 del año 2000 por medio de la cual se dicta la ley general de archivos y otras disposiciones, establece la obligación de las entidades públicas de elaborar y aplicar las tablas de retención documental, la conformación de archivos, la organización, conservación y disposición para la consulta de la información contenida en los documentos, sin importar el soporte en el que se hayan producido o recibido, la elaboración e implementación de un programa de Gestión documental pudiendo contemplar el uso de nuevas tecnologías y soportes, así como la conservación y preservación de la información.

El Acuerdo 042 del año 2000 indica los criterios para la organización de los archivos de gestión los criterios para la organización de los archivos de gestión. Los Archivos de gestión misionales de la Vicepresidencia de Gestión Contractual se encuentran centralizados y se organizan directamente desde el área de archivo de la entidad, debido al alto volumen documental y a que el trámite de los contratos de concesión dura entre 20 y 30 años.

Los siguientes son los criterios que se tienen en cuenta para el cumplimiento del Acuerdo mencionado:

- 1) La organización de los archivos de gestión debe basarse en la Tabla de Retención Documental debidamente aprobada.
- 2) La apertura e identificación de las carpetas debe reflejar las series y subseries correspondientes a cada unidad administrativa.
- 3) La ubicación física de los documentos responderá a la conformación de los expedientes, los tipos documentales se ordenarán de tal manera que se pueda evidenciar el desarrollo de los trámites. El documento con la fecha más antigua de producción, será el primer documento que se encontrará al abrir la carpeta y la fecha más reciente se encontrará al final de la misma.
- 4) Los tipos documentales que integran las unidades documentales de las series y subseries, estarán debidamente foliados con el fin de facilitar su ordenación, consulta y control.
- 5) Las carpetas y demás unidades de conservación **se deben identificar, marcar y rotular** de tal forma que permita su ubicación y recuperación, dicha información general será: fondo, sección, subsección, serie, subserie, número de expediente, número de folios y fechas extremas, número de carpeta y número de caja si fuere el caso.
- 6) Las transferencias primarias deberán efectuarse de conformidad con lo estipulado en la Tabla de Retención Documental, para ello se elaborará un plan de transferencias y se seguirá la metodología y recomendaciones que sobre el particular haga el jefe del archivo central, diligenciando el formato único de inventario, regulado por el Archivo General de la Nación.

| | | |
|--|---|-------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 7 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

- 7) **Las cajas que se utilicen para la transferencia se identificarán así:** código de la dependencia cuando se trate de transferencias primarias, fondo, sección, legajos identificados con su número respectivo, libros cuando sea del caso, identificados con el número que le corresponda, número consecutivo de caja, número de expedientes extremos y fechas extremas de los mismos.

A finales del año 2009 se centralizó el archivo de gestión de los contratos de concesión de carreteras, portuarias y ferroviarias con lo que el 85% en lo relacionado con la gestión contractual de los contratos de concesión en trámite, lo que implica que los documentos se reciben, radican y archivan directamente por el área de Gestión Documental, actualmente también se recibe la documentación de las concesiones Aeroportuarias.

El Proyecto de Inversión "APOYO PARA EL DESARROLLO Y GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA ANI, NACIONAL", "... contempla el desarrollo de actividades de carácter administrativo y misionales necesarias para el buen funcionamiento de la entidad y cumplir con la misión institucional", actividades dentro de las cuales se encuentra la "... gestión del archivo de la entidad".

Como lo establece el Acuerdo 042 del año 2000, reglamentario de la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivos, las carpetas y las cajas que se producen en la gestión de los contratos de concesión de la entidad se deben identificar y rotular.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El presupuesto oficial es de DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 2.692.800.00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 108917 RUBRO C2499-0600-4 - Apoyo Para el Desarrollo y Gestión Institucional de la ANI Nacional.

3.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldar el compromiso que resulte de este proceso de mínima cuantía se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 108917 del 29 de agosto de 2017.

3.2 RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en el contrato a celebrar, se pagará con cargo al rubro presupuestal C2499-0600-4 - Apoyo Para el Desarrollo y Gestión Institucional de la ANI Nacional.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de quince días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

5. FORMA DE PAGO: LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA cancelará el valor total del contrato a la entrega de la totalidad de los productos contratados, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la totalidad de los requerimientos del alcance del objeto.

| | | |
|--|--------------------------------------|-------------------|
| | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 8 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde el contratista indique, para lo cual, a la publicación de la Carta de Aceptación en el SECOP, el contratista deberá allegar certificación bancaria con vigencia no mayor de 30 días.

Para la realización del pago derivado del presente contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el inciso final del parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), aprobado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No se admitirán propuestas con formas de pago diferentes a las aquí establecidas.

6. CAUSALES QUE GENERARAN RECHAZO DE LAS OFERTAS

- a. La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- b. La presentación de varias ofertas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, unión temporal o individualmente).
- c. Encontrarse el proponente o sus integrantes, incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, conflicto de intereses o incompatibilidades para contratar de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.
- d. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envié a otro correo electrónico diferente al indicado en el SECOP II o se deje en un lugar distinto al indicado en la presente invitación.
- e. Cuando la información suministrada como soporte de la contratación por parte del proponente no concuerde con la situación real en relación con los aspectos objeto de verificación.
- f. Cuando el proponente no cumple con todas las calidades mínimas exigidas para participar, ni ofrece o cumple con todas las especificaciones o requerimientos habilitantes establecidos en la presente invitación.
- g. Encontrarse incurso en alguna causal de disolución o liquidación.
- i. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en el presente proceso, como en el caso de sociedades con socios comunes.
- j. Cuando el Representante Legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el presente proceso.

| | | |
|--|---|-------------------|
| | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 9 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

k. Cuando el proponente, habiendo sido requerido por la AGENCIA no subsane dentro del término fijado por la Entidad, las inconsistencias o errores de su oferta, sin las cuales no sea posible valorar objetivamente y en condiciones de igualdad las propuestas.

l. Cuando alguno de los valores ofertados por el proponente en el FORMATO 4 "Oferta económica" supere alguno de los precios unitarios.

m. Cuando los precios de la propuesta sean artificialmente bajos, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

n. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a la Agencia en la evaluación de la propuesta o en la adjudicación del contrato.

ñ. Cuando la documentación no se presente de conformidad con lo establecido las normas legales vigentes que regulan la presentación de documentos expedidos en el exterior, en caso de ser necesario.

o. No presentar la propuesta económica en pesos colombianos y de acuerdo con lo solicitado en el **FORMATO N°. 4.**

p. Cuando no se oferten la totalidad de los ítems contenidos en el FORMATO 4 "Oferta económica".

6. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

Se declarará desierto el proceso de contratación cuando:

(i) Cuando no se presente propuesta alguna dentro del plazo previsto para el efecto.

(ii) Cuando habiéndose presentado propuestas ninguna de ellas acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

VERIFICAR EL CRONOGRAMA INDICADO EN SECOP II -
<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

9. ENVIO DE OFERTAS

Las ofertas deberán enviarse dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso con la totalidad de los documentos previstos en el capítulo siguiente, al SECOP II -
<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

10. REQUISITOS HABILITANTES:

10.1. Requisitos Legales Habilitantes: Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

| TABLA 1 | |
|--|---|
| PERSONA JURIDICA | PERSONA NATURAL |
| 1 Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (FORMATO N° 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente. | 1 Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (FORMATO N°1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente. |
| 2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso. La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar. La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, duración que será verificada en el momento de presentación de la propuesta, y en caso de que no sea igual al plazo del mismo y un (1) año más, la Agencia, solicitará la ampliación del mismo, el cual deberá allegarse durante el plazo señalado por la Entidad, de igual manera deberá acreditar que su objeto comprende o le permite desarrollar el objeto presente proceso de selección. Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para | 2 Fotocopia del documento de identificación del proponente. |

| | | |
|---|---|-------------------|
|  ANI Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 11 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

| TABLA 1 | | | |
|--|--|---|---|
| PERSONA JURIDICA | PERSONA NATURAL | | |
| <p>participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la jurisdicción del respectivo país de origen, de igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio o en las normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o cualquier otra legal aplicable.</p> | | | |
| 3 | <p>Fotocopia del documento de identificación del representante legal</p> | 3 | <p>Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT</p> |
| 4 | <p>Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.</p> | 4 | <p>Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.</p> |
| 5 | <p>Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.</p> | 5 | <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p> |
| 6 | <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de</p> | 6 | <p>La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la</p> |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

| TABLA 1 | |
|--|---|
| PERSONA JURIDICA | PERSONA NATURAL |
| <p>antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p> | <p>República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p> |
| <p>7 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.</p> <p>Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p> | <p>7 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales.</p> <p>Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p> |
| <p>8 La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales.</p> <p>Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.</p> | |

B. Conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

Los consorcios o uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes requisitos:

1. Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal. FORMATO N° 2.
2. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.

| | | |
|--|---|-------------------|
| ANI Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 13 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

3. Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
4. Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
5. Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
6. Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
7. Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
8. En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
9. La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal.
10. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda.

Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.

10.2. Requisitos Técnicos Habilitantes:

a. Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas.

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el FORMATO N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

b. Experiencia del proponente:

| | | |
|--|--------------------------------------|-------------------|
| | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 14 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección.

Cada una de estas certificaciones debe corresponder a objetos similares o iguales al objeto del presente proceso.

Solo se deberá presentar información sobre máximo tres (3) contratos, en el caso de que un proponente presente un mayor número de contratos para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad se tendrá en cuenta únicamente los tres (3) primeros que se incluyan en la propuesta en su orden.

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones de experiencia, las cuales deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Si se trata de un consorcio o unión temporal, se debe señalar el nombre de sus integrantes; adicionalmente, se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato y de las adiciones, si las hubo
- Certificación de cumplimiento expedida por el funcionario competente
- Cargo y firma de quien expide la certificación

No se aceptarán copias de contratos, ni otros documentos relacionados para acreditar la experiencia, solamente las certificaciones en los términos solicitados en el presente numeral.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes, que permita tomar la información que falte en la certificación.

Cada contrato acreditado mediante certificación se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, quedando ésta como una sola certificación.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el ANEXO No. 2 en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada, incluyendo exclusivamente los contratos terminados a la fecha de cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------|
| Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 15 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VALIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el ANEXO No. 2 y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que den cuenta del estado de ejecución del mismo.

Cada contrato acreditado se analizará por separado, en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato, considerándose referida a una sola contratación.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este acápite, sin el lleno de los requisitos exigidos, la entidad lo requerirá para que dentro del término establecido, proceda a subsanarla. De no subsanar la información requerida por la Agencia Nacional de Infraestructura, el proponente será declarado NO HABIL.

Para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

La no presentación de la (s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.

La Agencia Nacional de Infraestructura no tendrá en cuenta experiencia relacionada que no esté soportada por los documentos que se solicitan.

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual se acreditará por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo N° 1 – Carta de Presentación de la Propuesta.

Nota 01: Para efectos de la evaluación de la experiencia, el valor de los contratos aportados será convertido a SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES "SMMLV" de la fecha de terminación del contrato.

| | | |
|--|--------------------------------------|-------------------|
| | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 16 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

11. EVALUACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el "Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía", en el que se señala: "La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta". En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En caso de empate, la Entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

La evaluación se realizará teniendo en cuenta el valor total de la propuesta con IVA incluido indicados en el **FORMATO N° 4**.

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, En caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, en caso contrario la Agencia efectuará dicho ajuste por defecto y será este el valor que se tendrá en cuenta para todos los efectos.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuesta.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

| | | |
|--|--------------------------------------|-------------------|
|  Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 17 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

12. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de la publicación de la Carta de Aceptación, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|----------------------------|---|
| De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. | 20% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | 20% del valor del contrato | Con una duración igual al plazo de ejecución y un (1) año más. |

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

| | | |
|--|--------------------------------------|-------------------|
| | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 18 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

El contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna con el personal que EL CONTRATISTA disponga para las actividades inherentes al cumplimiento del contrato.

13. EVALUACIÓN DEL RIESGO

Los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, se estiman, tipifican y asignan de acuerdo con la Matriz de riesgos - Anexo.

14. REGULACIÓN ESPECIAL

a. CESIÓN Y SUBCONTRATOS. - El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de La Agencia Nacional de Infraestructura, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. El contratista sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa de La Agencia Nacional de Infraestructura. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores objeto del contrato y por las demás obligaciones emanadas del mismo. La Agencia Nacional de Infraestructura no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del contratista. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

b. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL. El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el contratista, por una parte, y la Agencia Nacional de Infraestructura y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del contratista, por la otra. Será obligación del contratista bajo su costo y responsabilidad cancelar los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o de cualquier naturaleza, al personal que emplee para la ejecución del Contrato, de acuerdo con la normatividad aplicable y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el contratista con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, la Agencia Nacional de Infraestructura se exime de cualquier pago de honorarios y salarios, obligaciones que asumirá el contratista, el cual expresamente exime a la Agencia Nacional de Infraestructura de las mismas. Lo pactado en este literal se deberá hacer constar expresamente en los contratos que celebre el contratista con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

c. MULTAS. (i) La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de incumplimiento hasta que el contratista cumpla a satisfacción con la obligación, (i) cuando se presente incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista establecidas en el presente documento y sus anexos o (ii) las relacionadas con la Garantía Única de Cumplimiento. Si el CONTRATISTA no constituyere oportunamente la Garantía Única de Cumplimiento o no renovare, prorrogare su vigencia o corrigiere las inconsistencias.; y (iii) Cuando se presente

| | | |
|---|--------------------------------------|-------------------|
| Agencia Nacional de Infraestructura | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 19 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

incumplimiento en el Pago de los Salarios, Prestaciones Sociales y Parafiscales y Riesgos Profesionales. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá imponer una multa diaria equivalente un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada Día transcurrido desde la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que efectivamente se cumpla.

d. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. El mismo se encontrará a cargo de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia Nacional de Infraestructura.

e. LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS. a) El valor total de las multas impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura al contratista no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del presente Contrato. Si el contratista llegare al tope señalado, la Agencia Nacional de Infraestructura deberá tomar las medidas que garanticen la continuidad del proyecto.

f. ACTUALIZACIÓN DE LAS MULTAS. El valor de las multas señaladas se actualizará, de acuerdo con el IPC del Mes anterior al día de la ocurrencia del hecho generador de la multa hasta el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el contratista.

g. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento del contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Agencia Nacional de Infraestructura, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El contratista autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la cláusula anterior, de cualquier suma que le adeude la Agencia Nacional de Infraestructura por éste u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al contratista de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. El porcentaje sobre el cual se efectuará la liquidación de la cláusula penal, será el porcentaje de la parte no ejecutada o incumplida del contrato.

h. CADUCIDAD. La Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando El contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

i. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES. - De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. La Agencia podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

j. LIQUIDACION. - El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la liquidación se exigirá al

| | |
|---|-------------------|
| AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 20 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

k. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia surgida entre las partes con ocasión del contrato y su ejecución, relacionadas con las obligaciones a cargo del contratista, podrán ser dirimidas por las partes directamente.

l. INDEMNIDAD. - El contratista indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a la Agencia Nacional de Infraestructura y a sus empleados y propiedades por cualquier reclamo o acción derivada de las acciones u omisiones en el desarrollo y ejecución de este contrato por el contratista sus directores, agentes, personal, empleados y representantes. El contratista será el único responsable por los daños o pérdidas causadas a terceros por acciones u omisiones del contratista, sus directores, agentes, personal, empleados y representantes en desarrollo y ejecución del contrato.

M. GARANTIAS: El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se debe comprometer a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y en los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|----------------------------|---|
| De cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. | 20% del valor del contrato | Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados | 20% del valor del contrato | Con una duración igual al plazo de ejecución y un (1) año más. |

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

El hecho de la constitución de esta garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

| | | |
|--|--------------------------------------|-------------------|
| | AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA | Código: Fm - 189 |
| | SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN | Versión: 1.0 |
| | FORMATO | Fecha: 25/07/2012 |
| | INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTIA | Hoja 21 de 3 |

INVITACION PÚBLICA

PROCESO DE MINIMA CUANTIA N° VJ-VAF-MC-014-2017

N. CONTROL Y SEGUIMIENTO: El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del experto G3-06 del área de Gestión Documental o quien sea designado por la Vicepresidente Administrativa y Financiera.

Quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que **EL CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
2. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
3. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de **EL CONTRATISTA** copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago (s) correspondiente (s).
4. Velar porque se realicen en debida forma los pagos a **EL CONTRATISTA**.
5. Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
6. Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato de Servicios, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
7. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

CARMEN JANNETH RODRIGUEZ MORA
 Experto G3 - Grado 6 – Gestión Documental

NELCY JANNETH MALDONADO BALLEEN
 Coordinadora G.I.T. Administrativo y Financiero

MARÍA CLARA GARRIDO GARRIDO
 Vicepresidente Administrativa y Financiera

Elaboró aspectos Jurídicos: Ricardo Luna / Abogado / GIT Contratación /VJ.

 Revisó aspectos Jurídicos: Gabriel Vélez Calderón / Gerente GIT Contratación (A) / VJ

)

)